

# Contaduría General del Superior Tribunal de Justicia

## **Asignaciones Familiares** **Ley N° 5.729 y Modificatorias**

Asignaciones por Hijo/a

## Solicitud de los Beneficios

- El pago de todas las prestaciones previstas en la norma debe ser requerido expresamente por el/la agente judicial beneficiario/a de las mismas, por nota dirigida al Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General o por correo electrónico a [asignacionesfamiliares@jusertreros.gov.ar](mailto:asignacionesfamiliares@jusertreros.gov.ar), anexando la documentación exigible.
- Los beneficios serán liquidados y abonados una vez verificado el cumplimiento de todos requisitos formales de la solicitud, según disposiciones vigentes.

## Asignación por Hijo/a

- Se abona por hija o hijo soltera/o a cargo hasta los **18 (dieciocho)** años de edad; o hasta los **23 (veintitrés)** años de edad siempre que curse estudios secundarios o universitarios y siempre que no trabaje ni perciba beneficio previsional.
- Documentación a presentar:
  - Copia autenticada de la partida de nacimiento de hija o hijo; o de libreta de familia. Desde los **18 (dieciocho) años cumplidos**, debe presentarse certificado de estar cursando estudios, al inicio y a la finalización del ciclo lectivo.

## Asignación por Hijo/a

- De no presentar certificado de estudios de hija o hijo mayor de **18 (dieciocho) años** al inicio y fin del ciclo lectivo, el Área de Sueldos y Liquidaciones procederá a dar de baja la asignación por hija o hijo y descontar lo abonado durante el año.
- Importante: para percibir la asignación por hija o hijo es necesario presentar una declaración jurada de que la hija o hijo se encuentra a cargo del/la petitionerante y de que el/la otro/a progenitor/a no percibe un importe en tal concepto.

## Asignación por Hijo/a

- La asignación por hija o hijo no corresponde en aquellos casos en los que la hija o el hijo sea **mayor de 18 años de edad** y trabaje en relación de dependencia
- La asignación por hija o hijo se abona como regla general con el **código 1001**.
- Si la prestación fuera por hija o hijo con discapacidad, es requisito presentar el Certificado Único de Discapacidad, que debe actualizarse a su vencimiento.
- La asignación por hija o hijo con discapacidad se abona con el **código 1002**.

## Asignación por Hijo/a

- La *guarda, tenencia o tutela* da derecho a la asignación por hija o hijo, sea que constituya la etapa previa a la adopción o que se trate de una situación independiente de la misma.
- Documentación a presentar: resolución de autoridad judicial o administrativa competente que conceda la guarda, tenencia o tutela, aunque ésta fuera en forma provisoria y no definitiva.

# Consultas y Sugerencias

Área de Sueldos y Liquidaciones

0343 4206100 (interno 214)

0343 4206125 (línea directa)

[asignacionesfamiliares@jusertreros.gov.ar](mailto:asignacionesfamiliares@jusertreros.gov.ar)

**¡Muchas gracias!**